



Clase de proceso		DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	William Avila Delgado	Rubielea Figueredo Piñeros
Demandado	50 001 31 10 003 2018 00156 00	
Radicación	Admite demanda	
Fecha de la providencia		Dieciocho (18) de junio de dos l dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, este despacho **RESUELVE:**

Subsanada en debida forma, **ADMITIR** la demanda **DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES**, de RUBIELA FIGUEREDO PIÑEROS contra WILLIAM AVILA DELGADO (folios 1 al 23 cuaderno C - 1)

TRAMITAR el presente asunto por las reglas del proceso Verbal.

NOTIFICAR al demandado en la forma y términos de los arts. 290 y ss del CGP y **CORRASELE TRASLADO** de la demanda y de sus anexos por el término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación personal de esta providencia.

*Previo a decretar las medidas cautelares solicitadas, se le requiere a la parte actora para que determine la medida que pretende recaiga sobre los bienes sociales, indicando claramente si pretende el embargo y secuestro o la inscripción en el folio de matrícula, así como prestar caución conforme lo establece el artículo 590 del CGP.

*Notificar esta decisión al Ministerio Público y al Defensor de Familia adscrito a este juzgado.

NOTIFIQUESE,

DEVANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Jueza

SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

Del 19 JUN 2018

AVILETH PRIETO PADILLA

Secretaria